

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000366** DE 2021

(03 DIC 2021)

"Por la cual se determina la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial adscritos a la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2°, 9° y 10° del artículo 7 del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015¹ establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de *"Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente"* y *"Determinar la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio"*.

Que en consonancia con la normativa anterior, los numerales 2°, 9° y 10° del artículo 7 del Decreto 312 de 2021² facultan al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a: *"Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente"*, *"Determinar la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades del servicio."* y *"Redistribuir la carga laboral de los Juzgados de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo, Brigada o de Base Aérea o de Grupo Aéreo o de Escuelas de Formación, con los Juzgados de Inspección del Comando General de las FF.MM, Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, según corresponda en cada Fuerza, y de los Juzgados de Policía Metropolitana y de los Juzgados de Departamento de Policía con el Juzgado de Dirección e Inspección General de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y 96 de la Ley 1765 de 2015"*.

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial actualmente adelanta las gestiones necesarias para la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial, dispuesto en la Ley 1407 de 2010; por lo que, atendiendo los preceptos legales señalados en los artículos 623, 624 y 627 ibídem, el Gobierno Nacional dispuso en el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1070 de 2015³ el cronograma de implementación en cuatro (4) fases territoriales, el cual ha sido modificado por el Decreto 1768 del 24 de diciembre de 2020⁴, que contempla el inicio del sistema en la ciudad de Bogotá el 1 de julio de 2022, previo la realización de planes piloto, y sucesivamente en el resto del país.

Que los planes piloto establecidos para la puesta en marcha de cada una de las fases del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial, conllevan el fortalecimiento del componente humano a través de un proceso continuo de capacitación, la ejecución del plan de modernización en materia de herramientas tecnológicas de la información y las comunicaciones, la logística indispensable para el éxito de la nueva gestión al interior de la Jurisdicción Especial y por ende la reorganización

¹ "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones"

² "Por la cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

³ Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa

⁴ "Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2 del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"

administrativa de los despachos judiciales que actualmente operan bajo el esquema procesal de la Ley 522 de 1999⁵.

Que para adelantar el proceso de reorganización administrativa de los despachos judiciales, resulta imperioso establecer la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial que continúan actuando bajo la égida de la Ley 522 de 1999, de acuerdo con la estructura organizacional de cada una de las Fuerzas y el reparto del conocimiento de los procesos tramitados en la Jurisdicción Especial, teniendo en cuenta la especificidad dentro de lo militar o policial del miembro de la Fuerza Pública investigado, así como el factor territorial como parámetro prevalente.

Que la distribución de los despachos corresponde al número de estos que, por Fuerza, operan en la Justicia Penal Militar y Policial identificados con las denominaciones dispuestas en la ley o nomenclaturas otorgadas a cada uno y reconocidas mediante siglas (abreviaturas).

Que el lugar de funcionamiento corresponde a la sede en la que se encuentran ubicados los despachos, determinada por las unidades militares o policiales en ciudades y municipios a lo largo del territorio nacional.

Que la competencia territorial hace referencia al conocimiento de las investigaciones por zonas geográficas atendiendo las competencias legales, la asignación administrativa y el reparto establecido para cada Juzgado o Fiscalía de la Policía Nacional.

Que para la reorganización administrativa es necesario tener en cuenta las necesidades del servicio y los siguientes criterios: i) competencias establecidas en las Leyes 522 de 1999 y 1765 de 2015, para los despachos judiciales de primera instancia, ii) empleos incorporados en la planta transitoria, iii) identificación de los despachos necesarios para asegurar el trámite procesal y iv) análisis de la estructura organizacional de la Policía Nacional.

Que en relación con el primer criterio, los artículos 255 al 258 y 260 de la Ley 522 de 1999, establecen que los Juzgados Penales Militares de Primera Instancia de la Policía Nacional, así como sus Fiscalías conocen los procesos de conformidad con el grado policial, cargo que ostenta el miembro de la fuerza pública investigado y la unidad policial donde cumple la función constitucional y reglamentaria dentro de la estructura orgánica en la Fuerza, competencias modificadas por el artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, así:

1. El artículo 255 de la Ley 522 de 1999, señala que corresponde al Juzgado de la Dirección General de la Policía Nacional conocer en primera instancia de los procesos penales que se adelanten contra Comandantes de Departamentos de Policía, Comandantes de Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas de Formación, Capacitación y Técnicas y contra Oficiales Superiores de la Policía Nacional, exceptuando oficiales Generales o de insignia.

A su vez, el numeral 4° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, que modificó la competencia enunciada y dispuso que el Juzgado de la Dirección General de la Policía Nacional podrá conocer además de la competencia atribuida en la Ley 522 de 1999, de los procesos de competencia del Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional, Juzgados de Policía Metropolitana y Juzgados de Departamento de Policía. Disposición que fue reglamentada con el numeral 10° del artículo 7 del Decreto 312 de 2021 facultando al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para que determine la redistribución de la carga laboral para estos Juzgados.

2. El artículo 256 de la Ley 522 de 1999, establece que el Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional conoce en primera instancia los procesos penales que se adelanten contra Oficiales subalternos, Suboficiales, personal del nivel ejecutivo, Agentes, y personal que preste el servicio militar orgánicos de la Dirección General; así como contra los Suboficiales, personal del nivel ejecutivo y Agentes de la Escuela Nacional de Policía General Santander, y Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional; y además, de los procesos contra el personal policial cuyo conocimiento no esté atribuido a otro juzgado.
3. El artículo 257 de la Ley 522 de 1999, asigna competencia a los Juzgados de Policía Metropolitana, para conocer en primera instancia los procesos penales contra Suboficiales, personal de nivel

⁵ "Por medio de la cual se expide el Código Penal Militar".

ejecutivo, Agentes de la Policía Nacional y personal que preste el servicio militar en la respectiva unidad metropolitana.

4. El artículo 258 de la Ley 522 de 1999, establece la competencia para los Juzgados de Departamento de Policía para conocer los procesos penales que se adelanten contra Suboficiales, personal del nivel ejecutivo, Agentes de la Policía Nacional y personal que preste el servicio militar en las diversas unidades policiales que se les asigne territorialmente, así como de los procesos penales que se adelanten contra los Suboficiales, personal del nivel ejecutivo, Agentes y personal que preste el servicio militar, orgánicos de las Escuelas de Formación, Capacitación y Técnicas que se encuentren en la jurisdicción, de conformidad con la organización administrativa que fije la ley.
5. El artículo 260 de la Ley 522 de 1999, señala que los Fiscales Penales Militares y de Policía ejercerán la función de calificación y acusación de los procesos ante los Juzgados de Instancia según su categoría de conformidad con lo previsto en el Código Penal Militar.
6. El artículo 264 de la Ley 522 de 1999, indica que los Juzgados de Instrucción Penal Militar (JIPM) tienen competencia para investigar todos los delitos de conocimiento de la Justicia Penal Militar y Policial cualquiera que sea el lugar donde se cometa el hecho y el artículo 95 de la Ley 1765 de 2015 complementa el mandato, en el sentido de indicar que las investigaciones podrán ser asumidas por estos, teniendo en cuenta la especificidad dentro de lo militar o lo policial del miembro de la Fuerza Pública investigado.

Que el segundo criterio hace referencia a los empleos judiciales de la planta transitoria creada en el artículo 5° del Decreto 314 de 2021⁶, en virtud del cual mediante la Resolución No. 00002 del 14 de abril de 2021, se incorporaron todos los funcionarios judiciales de esta Jurisdicción Especial, que se encontraban en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que el tercer criterio implica identificar los despachos necesarios para asegurar el normal funcionamiento del trámite de las investigaciones en las respectivas etapas procesales de la Ley 522 de 1999.

Que el cuarto criterio se refiere al análisis de la estructura de la Policía Nacional, establecida por Unidades Policiales del nivel Directivo, Asesor, de Supervisión y Control, Administrativo, Educativo y Operativo, este último compuesto por seccionales o grupos desconcentrados en el territorio nacional y que operativamente dependen de las Unidades de Policía Metropolitana y los Departamentos de Policía.

Que el Decreto 4222 de 2006⁷ y la Resolución No. 03906 de 2008⁸ establece que las Unidades de Policía Metropolitana y los Departamentos de Policía cuentan, como parte integral de su estructura orgánica interna⁹, con personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, así como de las unidades desconcentradas (seccionales o grupos) de las demás Direcciones del nivel operativo de la Policía Nacional¹⁰.

Que por lo anterior, la organización administrativa de los despachos que integran la Jurisdicción Especial debe ceñirse al factor territorial, en consecuencia serán los Jueces de Instrucción Penal Militar los llamados a verificar el lugar de ocurrencia de los hechos, y los Fiscales y Jueces de Instancia, tanto éste como la dependencia organizacional de la Unidad Policial de la que depende el investigado.

Que en punto de los Juzgados de Metropolitana y Departamento de Policía es imperioso resaltar que conforme la dependencia funcional del personal que integra las seccionales o grupos desconcentrados de las Direcciones de nivel operativo de la Fuerza a las Unidades de Policía Metropolitana y Departamentos de Policía, corresponde a estos conforme la asignación territorial que se determine en la presente resolución, conocer los procesos adelantados contra dicho personal policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

⁶ "Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y se dictan otras disposiciones".

⁷ "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"

⁸ "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamento de Policía de la Policía Nacional"

⁹ Artículo 4 Ibidem.

¹⁰ El personal policial de las Seccionales o Grupos desconcentrados que conforman las estructuras orgánicas de las Direcciones que integran el nivel operativo de la Policía Nacional dependen operativa y/o administrativamente de la Policía Metropolitana o Departamento de Policía donde ejecutan sus funciones y procesos misionales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente Resolución, la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de la primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial adscritos a la Policía Nacional, así:

DISTRIBUCIÓN DESPACHOS POLICÍA NACIONAL					
Lugar de funcionamiento				Competencia legal	Competencia territorial
Sigla	Nomenclatura	Unidad Policial	Ciudad/ Municipio		
JIDIG	Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional		Bogotá D.C.	Artículo 255 de la Ley 522 de 1999 y numeral 1° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 respecto de la competencia del Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional	Nivel Nacional
FDG141	Fiscalía 141 ante Juez de Dirección General de la Policía Nacional		Bogotá D.C.	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 255 ibidem y parágrafo del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 de los procesos de conocimiento del Juzgado de Inspección General	Por reparto a nivel Nacional
FIG142	Fiscalía 142 ante Juez de Inspección General de la Policía Nacional		Bogotá D.C.	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 256 ibidem, los procesos de conocimiento del Juzgado de Dirección General PONAL que asume la competencia del Juzgado de Inspección de la PONAL de acuerdo con el numeral 4° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015	Por reparto a nivel Nacional
FIG143	Fiscalía 143 ante Juez de Inspección General		Bogotá D.C.	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 256 ibidem, los procesos de conocimiento del Juzgado de Dirección General PONAL que asume la competencia del Juzgado de Inspección de la PONAL de acuerdo con el numeral 4° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015.	Por reparto a nivel Nacional
JIMBO	Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá		Bogotá D.C.	Artículo 257 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana de Bogotá, Policía Metropolitana de Tunja, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Policía Metropolitana de San José de Cúcuta y Policía Metropolitana de Villavicencio.

FM146	Fiscalía 146 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá		Bogotá D.C.	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana de Bogotá, Policía Metropolitana de Tunja, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Policía Metropolitana de San José de Cúcuta y Policía Metropolitana de Villavicencio.
JIMET	Juzgado de Departamento de Policía Meta	DEMET	Villavicencio - Meta	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Amazonas, Departamento de Policía Arauca, Departamento de Policía Boyacá, Departamento de Policía Caquetá, Departamento de Policía Casanare, Departamento de Policía Cundinamarca, Departamento de Policía Guainía, Departamento de Policía Guaviare, Departamento de Policía Meta, Departamento de Policía Vaupés y Departamento de Policía Vichada.
FD154	Fiscalía 154 ante Juez de Departamento de Policía	DEMET	Villavicencio - Meta	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Amazonas, Departamento de Policía Arauca, Departamento de Policía Boyacá, Departamento de Policía Caquetá, Departamento de Policía Casanare, Departamento de Policía Cundinamarca, Departamento de Policía Guainía, Departamento de Policía Guaviare, Departamento de Policía Meta, Departamento de Policía Vaupés y Departamento de Policía Vichada.
J141 IPM	Juzgado 141 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J142 IPM	Juzgado 142 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J143 IPM	Juzgado 143 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J144 IPM	Juzgado 144 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J146 IPM	Juzgado 146 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.

30

J147 IPM	Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J148 IPM	Juzgado 148 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J150 IPM	Juzgado 150 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J185 IPM	Juzgado 185 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J186 IPM	Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J189 IPM	Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar		Bogotá D.C.	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J149 IPM	Juzgado 149 de Instrucción Penal Militar	DEGUV	San José del Guaviare – Guaviare	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Guaviare y Vichada.; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J172 IPM	Juzgado 172 de Instrucción Penal Militar	DEARA	Arauca – Arauca	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Arauca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J178 IPM	Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar	DEMET	Villavicencio – Meta	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Casanare y Meta; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J181 IPM	Juzgado 181 de Instrucción Penal Militar	DECAQ	Florencia - Caquetá	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Caquetá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J191 IPM	Juzgado 191 de Instrucción Penal Militar		Tunja – Boyacá	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Boyacá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.

J195 IPM	Juzgado 195 de Instrucción Penal Militar	DEVAU	Mitú – Vaupés	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Guainía y Vaupés; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
JIMVA	Juzgado de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	MEVAL	Medellín – Antioquia	Artículo 257 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Policía Metropolitana de Manizales, Policía Metropolitana de Montería, Policía Metropolitana de Cartagena, Policía Metropolitana de Barranquilla y Policía Metropolitana de Santa Marta.
FM148	Fiscalía 148 ante Juez de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	MEVAL	Medellín – Antioquia	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Policía Metropolitana de Manizales, Policía Metropolitana de Montería, Policía Metropolitana de Cartagena, Policía Metropolitana de Barranquilla y Policía Metropolitana de Santa Marta.
JIATA	Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	DEATA	Barranquilla – Atlántico	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Antioquia, Departamento de Policía Atlántico, Departamento de Policía Bolívar, Departamento de Policía Cesar, Departamento de Policía Córdoba, Departamento de Policía Guajira, Departamento de Policía Magdalena, Departamento de Policía Magdalena Medio, Departamento de Policía Norte de Santander, Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Departamento de Policía Santander y Departamento de Policía Sucre.
FD152	Fiscalía 152 ante Juez de Departamento de Policía	DEMAG	Santa Marta - Magdalena	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Por reparto de los procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Antioquia, Departamento de Policía Atlántico, Departamento de Policía Bolívar, Departamento de Policía Cesar, Departamento de Policía Córdoba, Departamento de Policía Guajira, Departamento de Policía Magdalena, Departamento de Policía Magdalena Medio, Departamento de Policía Norte de Santander, Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Departamento de Policía Santander y Departamento de Policía Sucre.
FD161	Fiscalía 161 ante Juez de Departamento de Policía	DEATA	Barranquilla – Atlántico	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Por reparto de los procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Antioquia, Departamento de Policía Atlántico, Departamento de Policía Bolívar, Departamento de Policía Cesar, Departamento de Policía Córdoba, Departamento de Policía Guajira, Departamento de Policía Magdalena, Departamento de Policía Magdalena Medio, Departamento de Policía Norte de Santander, Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Departamento de Policía Santander y Departamento de Policía Sucre.

JP

J153 IPM	Juzgado 153 de Instrucción Penal Militar	MEVAL	Medellín – Antioquia	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá, departamento de Antioquia y la Unidad Policial de Urabá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J154 IPM	Juzgado 154 de Instrucción Penal Militar	MEVAL	Medellín – Antioquia	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá, departamento de Antioquia y la Unidad Policial de Urabá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J155 IPM	Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar	MEVAL	Medellín – Antioquia	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá, departamento de Antioquia y la Unidad Policial de Urabá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J162 IPM	Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar	DEANT	Medellín – Antioquia	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá, departamento de Antioquia y la Unidad Policial de Urabá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J163 IPM	Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar	DEANT	Medellín – Antioquia	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá, departamento de Antioquia y la Unidad Policial de Urabá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J164 IPM	Juzgado 164 de Instrucción Penal Militar	DEANT	Medellín – Antioquia	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá, departamento de Antioquia y la Unidad Policial de Urabá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J187 IPM	Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar	MEVAL	Medellín – Antioquia	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá, departamento de Antioquia y la Unidad Policial de Urabá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J193 IPM	Juzgado 193 de Instrucción Penal Militar	DEANT	Medellín – Antioquia	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá, departamento de Antioquia y la Unidad Policial de Urabá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J173 IPM	Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar	DEATA	Barranquilla – Atlántico	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla, en el departamento de Atlántico; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.

J174 IPM	Juzgado 174 de Instrucción Penal Militar	DEATA	Barranquilla – Atlántico	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla, en el departamento de Atlántico; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J171 IPM	Juzgado 171 de Instrucción Penal Militar	DENOR	Cúcuta – Norte de Santander	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J190 IPM	Juzgado 190 de Instrucción Penal Militar	DENOR	Cúcuta – Norte de Santander	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J166 IPM	Juzgado 166 de Instrucción Penal Militar	DESUC	Sincelejo - Sucre	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Sucre; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J168 IPM	Juzgado 168 de Instrucción Penal Militar	DESAN	Bucaramanga – Santander	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el departamento de Santander y la Unidad Policial del Magdalena Medio; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J170 IPM	Juzgado 170 de Instrucción Penal Militar	DECES	Valledupar – Cesar	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Cesar; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J175 IPM	Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar	DEBOL	Cartagena – Bolívar	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Cartagena, en el departamento de Bolívar; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J176 IPM	Juzgado 176 de Instrucción Penal Militar	DEBOL	Santa Marta – Magdalena	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Santa Marta, en el departamento de Magdalena; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J177 IPM	Juzgado 177 de Instrucción Penal Militar	DEGUA	Riohacha – La Guajira	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de La Guajira y San Andrés, Providencia y Santa Catalina; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
JIMCA	Juzgado de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	MECAL	Cali – Valle del Cauca	Artículo 257 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana de Santiago de Cali, Policía Metropolitana de Ibagué, Policía Metropolitana de Neiva, Policía Metropolitana de Pereira, Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y Policía Metropolitana de Popayán.

59

FM149	Fiscalía 149 ante Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	MECAL	Cali – Valle del Cauca	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana de Santiago de Cali, Policía Metropolitana de Ibagué, Policía Metropolitana de Neiva, Policía Metropolitana de Pereira, Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y Policía Metropolitana de Popayán.
JIRIS	Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	DERIS	Pereira – Risaralda	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Caldas, Departamento de Policía Chocó, Departamento de Policía Huila, Departamento de Policía Quindío, Departamento de Policía Risaralda, Departamento de Policía Tolima, Departamento de Policía Urabá y Departamento de Policía Valle del Cauca.
FD164	Fiscalía 164 ante Juez de Departamento de Policía	DETOL	Ibagué - Tolima	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Caldas, Departamento de Policía Chocó, Departamento de Policía Huila, Departamento de Policía Quindío, Departamento de Policía Risaralda, Departamento de Policía Tolima, Departamento de Policía Urabá y Departamento de Policía Valle del Cauca.
JINAR	Juzgado de Departamento de Policía Nariño	DENAR	Pasto - Nariño	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Cauca, Departamento de Policía Nariño y Departamento de Policía Putumayo.
FD155	Fiscalía 155 ante Juez de Departamento de Policía	DEVAL	Cali – Valle del Cauca	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Por reparto de los procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Cauca, Departamento de Policía Nariño y Departamento de Policía Putumayo.
FD165	Fiscalía 165 ante Juez de Departamento de Policía	DENAR	Pasto - Nariño	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Por reparto de los procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Cauca, Departamento de Policía Nariño y Departamento de Policía Putumayo.
J145 IPM	Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar	MECAL	Cali – Valle del Cauca	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Cali y del departamento del Valle del Cauca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J158 IPM	Juzgado 158 de Instrucción Penal Militar	DEVAL	Cali – Valle del Cauca	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Cali y del departamento del Valle del Cauca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J194 IPM	Juzgado 194 de Instrucción Penal Militar	MECAL	Cali – Valle del Cauca	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Cali y del departamento del Valle del Cauca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.

J159 IPM	Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar	DERIS	Pereira – Risaralda	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Pereira, en el departamento de Risaralda; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J167 IPM	Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar	DERIS	Pereira – Risaralda	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Pereira, en el departamento de Risaralda; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J151 IPM	Juzgado 151 de Instrucción Penal Militar	DEUIL	Neiva – Huila	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Neiva, departamento del Huila; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J180 IPM	Juzgado 180 de Instrucción Penal Militar	DEUIL	Neiva – Huila	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Neiva, en el departamento del Huila; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J169 IPM	Juzgado 169 de Instrucción Penal Militar	DENAR	Pasto – Nariño	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Pasto, en el departamento de Nariño; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J182 IPM	Juzgado 182 de Instrucción Penal Militar	DENAR	Pasto – Nariño	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Pasto, en el departamento de Nariño; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J179 IPM	Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar	DETOL	Ibagué – Tolima	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Ibagué, en el departamento de Tolima; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J188 IPM	Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar	DETOL	Ibagué – Tolima	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Ibagué, en el departamento de Tolima; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J192 IPM	Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar	DETOL	Ibagué – Tolima	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Ibagué, en el departamento de Tolima; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J160 IPM	Juzgado 160 de Instrucción Penal Militar	DECAL	Manizales – Caldas	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Manizales, en el departamento de Caldas; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.

J161 IPM	Juzgado 161 de Instrucción Penal Militar	DEQUI	Armenia – Quindío	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Quindío; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J165 IPM	Juzgado 165 de Instrucción Penal Militar	DECHO	Quibdó – Chocó	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Chocó; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J183 IPM	Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar	DECAU	Popayán – Cauca	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Popayán, en el departamento de Cauca; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.
J184 IPM	Juzgado 184 de Instrucción Penal Militar	DECAU	Mocoa - Putumayo	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Putumayo; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.

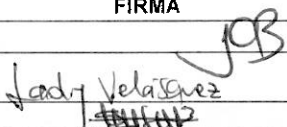
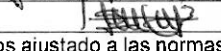
Parágrafo: La competencia territorial determinada en el presente artículo, rige para las indagaciones e investigaciones que se inicien por hechos ocurridos con posterioridad a la fecha la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución No. 000291 del 01 de junio de 2017 y todas aquellas que las hayan modificado, derogado o complementado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 DIC 2021**

FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Dr. Juan Carlos López Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica		3/12/2021
	Dra. Lady Didiana Velásquez Henao, Jefe Oficina Asesora de Planeación		29/11/2021
Elaboró	Dra. Sandra Milena Lara García, Profesional de Defensa		23/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General.